

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARLENNEDY OSPINA CIFUENTES C.C. 43.082.366
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00420 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE REFORMA

La parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda, en memorial obrante en el archivo 13 del expediente digital, en atención a que la reforma de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el art. 28 del CPTSS modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el art. 93 del CGP, se **ADMITE LA REFORMA** a la misma y se ordena notificar el auto por estados a las demandadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

Primero: Admitir la reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARLENNEDY OSPINA CIFUENTES** frente a **COLPENSIONES y PROTECCIÓN.**

Segundo: Notificar por estados a las accionadas de la admisión de la reforma a la demanda.

Link expediente digital:

https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j24labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er5urrtycuRCu6CEhxxnKmIBf1T5SjXYEWPONgDFZQw?e=iBtop7

Tercero: Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a MARCIEL LONDOÑO RICARDO con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye en ANDRES CÁRDENAS BOADA con T.P. N° 301.116. por lo que también se le reconoce personería.

Así mismo, para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.**, se reconoce personería a MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA con T.P. 289.021 del C. S de la J.

Se advierte que, una vez revisados los antecedentes disciplinarios de estos profesionales, en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se evidencia que se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afa639c576d3a3ed4a55cd84e6f158be63df557d6f1053f724562917cf2054e**
Documento generado en 29/04/2022 03:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**